



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1019
RADICADO N°. 2019-00177-00

BANCOLOMBIA S.A. (anexo 19 exp. digital), solicita se tenga a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionaria del crédito que se encuentren a favor de la citada entidad, en este proceso EJECUTIVO en contra de la sociedad PRODUCTOS & SERVICIOS CRY SMA S.A.S. y JUAN FERNANDO RESTREPO LÓPEZ.

De la documentación anexada al momento de la petición, se observa que no aporta el certificado de existencia y representación de la Cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, requisito necesario para su estudio en relación con la cesión que se pretende, el cual no se puede suplir según las voces del artículo 117 del Código de Comercio, por lo que se debe allegar el citado documento; además de lo anterior, se allega un documento ilegible (pág. 41 a 50 anexo 20 exp. digital), el cual también deberá aportarse de forma completa y clara.

Se requiere lo anterior visto que la abogada Francly Beatriz Romero Toro, dice actuar como apoderada general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (pág. 1 anexo 19 exp. digital), lo que es necesario para tomar la decisión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7c933f73694ccd0ecb8d20195f9ce66c562ef8e5835469aa5628c17730cb10**

Documento generado en 21/06/2022 03:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>